

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Agosto de dos mil veinte (2020)

**EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No. 110014003061 2020 00418 00**

En atención a la anterior demanda formulada por canales virtuales; una vez examinado por el Despacho la documental anexa a la acción promovida, deduce que no se tiene otro camino sino el de negar las pretensiones en ella contendidas, teniendo en cuenta que no se aportó con el libelo introductor ningún documento que preste merito ejecutivo, esto es, omitió allegar el título ejecutivo que en la misma se reseña y que reúna los requisitos que para tal efecto establece el artículo 422 del C.G.P., entre ellos que represente una obligación expresa, clara y exigible que conste en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra él.

Conforme a lo anteriormente esbozado, el Juzgado 43º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

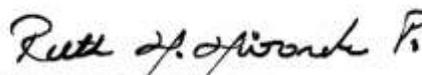
**RESUELVE**

**PRIMERO. - NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado en la demanda de la referencia, por las razones que anteceden.

**SEGUNDO. - DEVOLVER** en el evento que ello aplique, los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones y constancias del caso.

**TERCERO. - ARCHIVAR** la actuación, en firme lo resuelto, dejando las constancias de rigor. - Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA**  
JUEZ

Ds /+Rm

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado <sup>1</sup>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <a href="#">035</a> fijado hoy <a href="#">19-Agosto-2020</a> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

<sup>1</sup> El cual se fija virtualmente acorde a lo normado en el Art.9 del Decreto 806 de 2020

**Firmado Por:**

**RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f6e10713f6d7c7015b35e76bd3b07bec76ac6fdeab554c9158b3933ee0d4ea3**

Documento generado en 18/08/2020 09:48:24 a.m.